

**RECTIFICACION DEL INFORME DE COMITÉ DE EVALUACIÓN N°07/2025  
LICITACION PUBLICA NACIONAL N°02/2025  
"CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE  
DESARROLLO DE SOFTWARE ID 460.541  
SOBRE DOS (2) - EVALUACIÓN ECONÓMICA**


A los 29 días del mes de abril del 2025 este comité de evaluación, en base a la observación realizada por la Dirección General de Normas y Control, se **rectifica** en los puntos (5, 6, 7 y 8) del Informe de Evaluación N°07/2025 (Informe Económico) de fecha 9 de abril del presente ejercicio Fiscal.

**5. CAPACIDAD LEGAL – DOCUMENTACIÓN SUSTANCIAL.**

Recibidas las ofertas económicas, se procede a la verificación de la documentación sustancial, conforme al siguiente cuadro:

Documentos	MARIA ESTER RECALDE GAONA	CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRÁN
Formulario de Oferta. <i>El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.</i>	Cumple	Cumple
Garantía de Mantenimiento de Oferta. <i>La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución.</i>	Cumple	(*) No Cumple
Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar.	No presenta	No presenta

(\*) Con relación a la Garantía de Mantenimiento de oferta presentada por el oferente Carlos Sebastián Esquivel Insfran cuyo monto no cubre el 5% (cinco por ciento) del monto máximo total del ítem ofertado establecido en el PBC, y que conforme a lo establecido en el Artículo 79 del Decreto N°2264/2024 señala que: **"Serán considerados documentos de carácter sustancial. .... b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, ...** El apartado 6. **Garantías: instrumentación, plazos y ejecución** del Pliego de Bases y Condiciones indica cuanto sigue. **"El oferente deberá garantizar su propuesta por al menos el 5% (cinco por ciento) del monto máximo total del ítem ofertado. El oferente deberá presentar como parte de su oferta una Garantía de Mantenimiento de acuerdo al porcentaje indicado para ello en el SICP y por el plazo indicado en este apartado.** Así también el Artículo 78 establece que **"toda oferta que no se ajuste sustancialmente a las bases de la contratación será rechazada por la Convocante..."**, por ende, al no dar cumplimiento a lo establecido, este comité evaluador procede a **rechazar** la oferta presentada por el oferente **CARLOS SEBASTIÁN ESQUIVEL INSFRÁN.**

  
**Roberto C. Oñiza M.**  
Coordinador de Recursos Financieros  
DNCP

  
**Lic. David Reese**  
Director General  
DSTIC - DNCP

  
**Abg. María Eugenia Ojazo Aponte**  
Comisión Evaluadora  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

**6. ANÁLISIS DEL PRECIO OFERTADO.**

En el cuadro más abajo, se observa que la diferencia entre el precio ofertado por los consultores y el precio referencial establecido por la convocante, se encuentra dentro del rango determinado, motivo por el cual no se precisa solicitar a los consultores la composición de sus precios.

Ítem	Oferente/Consultor	Unidad de Medida	Cantidad	Precio referencial, establecido por la convocante	Precio ofertado por el Consultor	% de Diferencia
				Precio Unitario (IVA incluido)	Precio Unitario (IVA incluido)	
1	MARIA ESTER RECALDE GAONA	Hora	1	₡ 151.000	₡ 151.000	0%

**7. EVALUACIÓN COMBINADA.**

La convocante utilizará el **SISTEMA DE CALIDAD Y COSTO**, de conformidad al Art. 137 del Decreto 2264/24." Calidad y Costo - Recepción de las ofertas: Las Propuestas Técnicas (Sobre 1) y Propuestas De Precios (Sobre 2) deberán presentarse al mismo tiempo, hasta la fecha y hora límite establecida en el SICP..."

*"Evaluación combinada de calidad y costo: El puntaje se obtendrá sumando los puntajes ponderadores relativos a la Propuesta Técnica y la Propuesta Económica.*

*- Propuesta Técnica: El puntaje máximo de la evaluación técnica será de 100 puntos.*

*- Propuesta Económica: se otorgarán 100 puntos a la propuesta económica más baja y puntajes inversamente proporcionales a las demás propuestas.*

*Evaluación Final: para la evaluación final, la propuesta técnica tendrá una ponderación de 70 puntos y la propuesta económica de 30 puntos.*

*Evaluación combinada: El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados.*

**Formula a ser aplicada:** Puntaje Total = 0,70\*(Puntaje Propuesta Técnica) + 0,30\*(Puntaje Propuesta Económica).

	Puntaje obtenido por MARIA ESTER RECALDE GAONA.	Puntaje ponderado luego de aplicación de fórmula
	Puntaje obtenido	Puntaje obtenido
Calificación Técnica	100	70
Oferta Económica	100	30
<b>Puntaje Total obtenido</b>		<b>100</b>

**Roberto C. Cañiza M.**  
Coordinador de Recursos Financieros

**Lic. David Reese**  
Director General  
DGTIC - DNCP

**Abg. María Eugenia Utazo Aponte**  
Comisión Evaluadora  
Dirección General de Asuntos Jurídicos

**8. CONCLUSIÓN.**

Atendiendo a lo dispuesto en la Ley 7021/2022 “De Suministros y Contrataciones Públicas” y de conformidad al Decreto Reglamentario N°2264/2024, y luego del análisis realizado por el comité y conforme a todo lo plasmado en el presente informe, se concluye que la consultora **MARIA ESTER RECALDE GAONA**, cumple satisfactoriamente con los requisitos de esta convocatoria, por tanto, este Comité de Evaluación recomienda su adjudicación, conforme al siguiente detalle:

- A. Adjudicar a **MARIA ESTER RECALDE GAONA** con RUC 1.336.741-2 el **Item 1** por un Monto Mínimo de ₡ 289.920.000 (guaraníes doscientos ochenta y nueve millones novecientos veinte mil) y un Monto Máximo de ₡ 579.840.000 (guaraníes quinientos setenta y nueve millones ochocientos cuarenta mil), conforme al siguiente cuadro demostrativo:

Ítem	Oferente/Consultor	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido)	Contrato Abierto -por monto
1	MARIA ESTER RECALDE GAONA	Hora	1	₡ 151.000	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mínimo: ₡ 289.920.000</li> <li>• Máximo: ₡ 579.840.000</li> </ul>

- B. Declarar desierto el **ITEM 2**, por lo establecido en la Ley N.º 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, que establece en su **Artículo 56.- Declaración desierta**. El procedimiento de contratación podrá ser declarado desierto mediante resolución fundada de la máxima autoridad de la convocante cuando: Inc. **b) Ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria o se apartará sustancialmente de ellas.**

Es nuestro informe.

  
**Roberto C. Cañisa M.**  
Coordinador de Recursos Financieros  
DNCP

  
**Lic. David Reese**  
Director General  
DGTIC - DNCP

  
**Abg. María Eugenia Clazo Aponte**  
Comisión Evaluadora  
Dirección General de Asuntos Jurídicos